

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA INSTRUMENTAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CELEBRADO CON MULTIVA MÉXICO, S.A. DE C. V., RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL 1130, COLONIA LOS MORALES POLANCO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

- I. El año de 1999 fue atípico en materia presupuestal para el Instituto Electoral del Distrito Federal, toda vez que inició sus operaciones el 29 de enero de dicho año y su presupuesto fue aprobado el 30 de diciembre de 1998, antes de su creación y sin que se entregara a los Consejeros Electorales información sobre la forma de integración de la cifra asignada como techo presupuestal, el criterio con el que se llegó a éste, los cálculos que se realizaron y la prioridades que se establecieron.
- II. Al entrar en vigor el Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal no contaba con recursos humanos y materiales, ya que era un órgano autónomo de nueva creación, lo que implicó iniciar todos los trámites necesarios, desde su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, su clave presupuestal ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para estar en aptitud de ejercer el presupuesto asignado, iniciar la contratación de personal y el arrendamiento de inmuebles, hasta la compra de papelería y mobiliario, entre otros.
- III. Como en ese entonces el Instituto Electoral del Distrito Federal carecía de todo tipo de recursos, en donde se incluía la falta de oficinas propias para llevar a cabo sus actividades, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal otorgó en comodato una pequeña oficina de 30 m², ubicada en el sótano de sus instalaciones de la Calle de Donceles y Allende, colonia Centro, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
- IV. Durante el año de 1999, el Instituto Electoral del Distrito Federal tuvo que realizar, al mismo tiempo, los trabajos relativos a la organización de la elección de Comités Vecinales y los de su instalación física y contratación de su personal; todo ello sin contar con el tiempo y los recursos suficientes para llevar a cabo una mejor planeación, que en otras circunstancias hubiera resultado más efectiva.
- V. Después de una intensa búsqueda que tenía por objeto el instalar sus oficinas centrales, el 1° de abril de 1999 se formalizó el contrato de arrendamiento relativo al inmueble ubicado en calle La Morena 811, colonia Narvarte, en esta

Ciudad de México, Distrito Federal, en el cual laboraban 128 servidores públicos de este Instituto; fue así como esta Institución se mudó a su primera sede.

- VI. Con la finalidad de estar en posibilidad de organizar con éxito el proceso electoral del año 2000, era necesario integrar de manera completa la estructura de la Institución (764 plazas), por tal motivo, se revisó la capacidad física del inmueble ubicado en calle La Morena 811, colonia Narvarte, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, constatándose que no era suficiente para albergar a todo el personal de sus oficinas centrales.
- VII. Con fecha 24 de agosto de 1999, en cumplimiento a las instrucciones de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, encomendó a la empresa "cmi staubach" que durante cuatro meses, a partir del 1° de septiembre de 1999, se abocara a la búsqueda de un inmueble adecuado para la instalación de las nuevas oficinas centrales del Instituto.
- VIII. Con fecha 27 de septiembre de 1999, los licenciados Julio Ogarrio y Ricardo Topete, Director Comercial y Subdirector de Proyectos de la empresa "cmi staubach", respectivamente, comunicaron a los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, que el edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, era el inmueble óptimo en todos los aspectos para instalar las nuevas oficinas centrales del Instituto, anexando un comparativo de 17 edificios propuestos.
- IX. El 1° de octubre de 1999, tomando en consideración la propuesta planteada por la empresa "cmi staubach", el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. Javier Santiago Castillo y los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, Rubén Lara León, Rodrigo A. Morales Manzanares, Emilio Álvarez Icaza Longoria y Leonardo Valdés Zurita, ordenaron expresamente al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevaran a cabo la inmediata contratación de 3,993 m2 del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal y, firmar otro contrato de arrendamiento por un lapso de 5 años, cuya vigencia iniciaría el 1° de enero de 2000, el cual incluiría el inmueble completo. Dicho plazo de vigencia fue establecido por Multiva México S.A. de C.V., como requisito *sine qua non* para rentar dicho edificio.
- X. En virtud de que el plazo del arrendamiento se extendía más allá de un ejercicio presupuestal y que la aprobación del presupuesto corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando en consideración el proyecto de presupuesto que aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal y que posteriormente es remitido por su Consejero Presidente al órgano competente, se estipuló en el contrato de

arrendamiento una cláusula que contiene una condición resolutoria de suficiencia presupuestal para que, en el supuesto de que por alguna razón la Asamblea Legislativa del Distrito Federal no otorgara presupuesto para el arrendamiento del edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, se diera por terminado de manera anticipada el contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes.

XI. En ese tenor, resultaba inminente iniciar los trabajos de organización de las elecciones locales y toda vez que se tenía la urgencia de adaptar los espacios físicos, instalar la infraestructura informática y tener el mobiliario indispensable ya que de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal había aprobado el 15 de diciembre de 1999, la Convocatoria para el Proceso Electoral Ordinario del año 2000 para la renovación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales.

XII. El inmueble en cuestión, según Multiva México, S.A. de C.V., mediante oficio de fecha 27 de septiembre de 1999 de "cmi staubach", se encontraba acondicionado con cableado de voz y datos, estaciones de trabajo, auditorio, comedor, área de cómputo, aire acondicionado, planta de luz, estacionamiento y un espacio propicio para la Sala del Consejo General, lo que permitía contar con las condiciones para instalar las oficinas centrales; sin embargo, el Instituto Electoral del Distrito Federal tuvo que llevar a cabo la instalación de cableado de voz y datos e instalar un conmutador telefónico propio, dado que los ya existentes resultaron obsoletos.

XIII. Derivado de que en el ejercicio presupuestal del año 2000 se generaron economías resultado del adecuado ejercicio del presupuesto y de un óptimo aprovechamiento de los recursos, con fecha 28 de noviembre del mismo año, el Consejo General aprobó expresamente autorizar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, llevar a cabo todas las acciones para, en su caso, adquirir inmuebles para las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XIV. Con fecha 18 de diciembre de 2000, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, autorizó expresamente al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a comprar un inmueble para oficinas centrales de entre las opciones siguientes: Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines; Avenida Ejército Nacional número 1130, colonia Los Morales Polanco y; Calzada de la Viga número 1174, esquina con Eje 5 Sur, Torre B.

XV. Dado que entre las opciones antes señaladas se encontraba el edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, derivado de la buena fe, los

Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal le ordenaron expresamente al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, solicitaran a Multiva México, S.A. de C.V., una oferta sobre la venta del mencionado inmueble.

XVI. Producto de dicha solicitud, el licenciado Ricardo Topete Moncada, Director de Proyectos de la empresa "cmi staubach", con fecha 11 de noviembre de 2000, informó al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que el precio de venta del citado inmueble de Avenida Ejército Nacional número 1130, era de \$14,000,000.00 US DOLLARS (catorce millones de dólares americanos), lo que equivale, conforme al tipo de cambio vigente en esa fecha que era de \$9.6533, a \$135'146,200.00 (ciento treinta y cinco millones ciento cuarenta y seis mil doscientos pesos 00/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado.

XVII. Sin embargo, el avalúo inmobiliario practicado por Bancomer de fecha 21 de diciembre de 2000, estableció el valor comercial del citado inmueble de Avenida Ejército Nacional 1130, en \$72,765,000.00 (setenta y dos millones, setecientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que difería sustancialmente de la oferta de \$14,000,000.00 US DOLLARS (catorce millones de dólares americanos) más el Impuesto al Valor Agregado, presentada por Multiva México, S.A. de C.V., motivo por el cual se tomó la determinación de desechar la opción de compra del citado inmueble.

XVIII. Acorde con la finalidad de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, en especial de su artículo 62, el cual dispone que cuando no sea posible o conveniente su adquisición, se podrán arrendar inmuebles y, dado que por razones supervenientes a la firma del contrato de arrendamiento firmado con Multiva México, S.A. de C.V., este Instituto tuvo la posibilidad de adquirir un inmueble para su sede central, con lo que se ajusta al espíritu de la disposición del ordenamiento jurídico antes mencionado y en virtud de que al ser de naturaleza pública el patrimonio de este Instituto, existió la misma razón legal, se consideró como prioritario y preferente el crear el patrimonio inmobiliario del Instituto Electoral del Distrito Federal.

XIX. Con base en lo anterior, por Acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2000, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se adquirió en propiedad el inmueble ubicado en la calle Huizaches 25, colonia Rancho Los Colorines, delegación Tlalpan, C.P. 14386, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para ubicar la sede principal del Instituto Electoral del Distrito Federal y donde actualmente se encuentran concentradas la mayoría de las áreas que conforman las oficinas centrales.

XX. En la actualidad, el Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra en una etapa de consolidación de la infraestructura inmobiliaria de sus oficinas centrales y, al contar con una sede propia, se generarán importantes ahorros al erario, toda vez ya no será necesario solicitar presupuesto para el

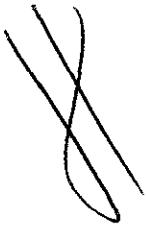
arrendamiento de su sede central; sin embargo, tomando en consideración que aun se encuentra vigente el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, en pleno apego al principio de legalidad, es necesario implementar las medidas que tiendan al finiquito del arrendamiento del inmueble en cita. Por lo tanto, y

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con fundamento en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código. Asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del Código Electoral del Distrito Federal.
5. Que de conformidad con el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que con base en lo estatuido por el artículo 60 fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene la atribución de fijar las políticas y los programas generales del Instituto.

7. Que con base en las Políticas y los Programas Generales de este Instituto, aprobados por el Consejo General y emitidos en acatamiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 60 del Código Electoral del Distrito Federal, fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2002 del Instituto Electoral del Distrito Federal, contándose con la participación de todas sus Unidades Ejecutoras del gasto.
8. Que acorde a lo mandatado por el artículo 60 fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, este órgano superior de dirección tiene la atribución de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo, una vez aprobado, al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
9. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
10. Que con fundamento en el artículo 71 incisos j) y k) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General, entre otras, proponer anualmente al órgano superior de dirección el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal y, remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, una vez aprobado por dicho órgano.
11. Que el artículo 74 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, expresamente establece que el Secretario Ejecutivo tendrá, entre otras, la atribución de representar legalmente al Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO, incisos a), b), d) y e) del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se crea la Unidad de Asuntos Jurídicos, de fecha 11 de febrero de 1999, dicha Unidad está facultada para coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la atención de los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Instituto Electoral del Distrito Federal; asesorar en materia jurídica a los órganos del Instituto; formular, revisar y validar los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte, así como las demás que le confiera el Consejo General expresamente.
13. Que de acuerdo a lo estatuido por el artículo 79, incisos a), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y

procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.

14. Que según lo establece el artículo 79 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene la atribución de formular anualmente en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con los ordenamientos jurídicos aplicables.
15. Que en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral elaboró el Proyecto de Presupuesto del año 2002, que fue presentado a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
-  16. Que en la elaboración del Programa Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto del año 2002, el Instituto Electoral del Distrito Federal observó los criterios de austeridad y racionalidad que deben imperar en el uso de recursos públicos, siguiendo en todo momento las Políticas y los Programas Generales aprobados por el Consejo General de este Instituto, así como las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal.
-  17. Que en sesión de fecha 16 de noviembre de 2001, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto del año 2002".
18. Que derivado de la asignación presupuestal realizada en ejercicio de sus atribuciones por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, misma que significó una reducción en el presupuesto originalmente aprobado por este Instituto, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión de fecha 31 de enero de 2002, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al presupuesto para el año 2002 y las modificaciones al Programa Operativo Anual de ese mismo año".
19. Que por el motivo señalado en el considerando que antecede y, siguiendo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben regir a toda institución en el manejo de recursos públicos, el Instituto Electoral del Distrito Federal decidió ajustar las partidas presupuestales en los rubros de

servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, bienes muebles e inmuebles y obras públicas.

20. Que en fecha 25 de febrero de 2002, el Consejero Presidente del Consejo General, Lic. Javier Santiago Castillo, y los Consejeros Electorales Eduardo R. Huchim May, Rubén Lara León, Rosa María Mirón Lince, Rodrigo A. Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona y, Leonardo Valdés Zurita, ordenaron expresamente al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y, a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que a partir de dicha fecha, llevaran a cabo todas las acciones necesarias, en las que se incluía, en su caso, iniciar la demanda judicial que correspondiera, para modificar o dar por terminado de manera anticipada el contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 1999, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
21. Que en acatamiento a las instrucciones del Consejero Presidente y de los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal, iniciaron las gestiones extrajudiciales para dar por terminado de manera anticipada el contrato de arrendamiento del multicitado inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.
22. Que en fecha 18 de marzo de 2002, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, dirigió una comunicación al Sr. Javier Valadez Benítez, Director General de Multiva México, S.A. de C.V., por medio de la cual le notifica que el Instituto Electoral del Distrito Federal estaría en la posibilidad de permanecer en el edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, únicamente hasta el 31 de diciembre de 2002, por lo cual en ese mismo acto, se le remitió la propuesta de convenio modificatorio al contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 1999 celebrado con dicha empresa, conforme al cual el arrendamiento concluiría el 31 de diciembre de 2002, a efecto de formalizar el acuerdo respectivo entre ambas partes.
23. Que en la misma comunicación de fecha 18 de marzo de 2002, citada en el considerando que antecede, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificó formalmente a Multiva México, S.A. de C.V., que en el supuesto de no suscribirse el convenio modificatorio que se anexó, a partir del 30 de abril de 2002, para todos los efectos legales conducentes, el Instituto Electoral del Distrito Federal daría por terminado el arrendamiento y, como consecuencia, se procedería a desocupar el inmueble de referencia, poniéndolo a disposición de dicha empresa a partir

de la fecha antes señalada, aclarando que tampoco se efectuaría pago de renta alguna.

24. Que mediante comunicación de fecha 9 de abril de 2002, el Lic. Javier Valadez Benítez, Director General de Multiva México, S.A. de C.V., expresó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, su conformidad para modificar la cláusula DÉCIMO PRIMERA del contrato de arrendamiento del edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de dar por terminada su vigencia con fecha 31 de diciembre de 2002, mediante el pago de una contraprestación económica por el equivalente a siete meses de renta, calculada en términos del contrato de arrendamiento vigente.
25. Que en fecha 18 de abril de 2002, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal hizo del conocimiento del Sr. Javier Valadez Benítez, Director General de Multiva México, S.A. de C.V., que en atención a su carta de fecha 9 de abril de 2002 y con el objeto de concluir el arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, el día 31 de diciembre de 2002, este Instituto Electoral podría aceptar la propuesta de modificación al plazo de vigencia del contrato y, por la terminación anticipada, efectuar un pago de \$9,712,000.00 (nueve millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.), que sería realizado el 31 de diciembre de 2002. Asimismo, el Secretario Ejecutivo señaló que de aceptarse dicha propuesta, solicita a la empresa comunicarlo por escrito, a efecto de estar en posibilidad de solicitar la autorización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
26. Que en fecha 24 de abril de 2002, el Lic. Javier Valadez Benítez, Director General de Multiva México, S.A. de C.V., dirigió un oficio al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, por medio del cual manifiesta la conformidad de dicha empresa, en el sentido de convenir la terminación anticipada del plazo forzoso estipulado en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 1999, suscrito con este Instituto, respecto del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que el mismo concluya el día 31 de diciembre de 2002, y no en el plazo originalmente pactado. Lo anterior, previo pago a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal y a favor de Multiva México, S.A. de C.V., de la cantidad de \$9'712,000.00 (nueve millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, pago que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2002.
27. Que con base en diversas estimaciones económicas realizadas por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la erogación de \$9'712,000.00 (nueve millones setecientos doce mil pesos

00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, como pago único por la terminación anticipada del citado contrato de arrendamiento, constituye un ahorro sustantivo frente a la erogación de \$47'736,037.06 (cuarenta y siete millones setecientos treinta y seis mil treinta y siete pesos 06/100 M.N.), que implicaría el pago de renta durante el periodo comprendido del mes de enero de 2003, al 31 de diciembre de 2004, fecha en que concluye la vigencia originalmente pactada en el contrato de arrendamiento; o bien, ante el planteamiento de una controversia en los órganos jurisdiccionales en la que recayera una resolución judicial contraria a los intereses del Instituto, el monto en riesgo equivaldría a una erogación aproximada de hasta \$85'206,810.24 (ochenta y cinco millones doscientos seis mil ochocientos diez pesos 24/00 M.N.), que comprendería el pago de renta del total del periodo de vigencia determinado en el contrato, los intereses moratorios de las rentas no pagadas, los gastos de representación legal y, en su caso, se agregarían los gastos y costas del juicio.

- 
28. Que a partir de las estimaciones señaladas en el considerando anterior, tanto en el escenario de continuar con la vigencia del contrato de arrendamiento y más aún, ante el planteamiento de una controversia judicial, la terminación anticipada del contrato de arrendamiento representa un ahorro significativo para el Instituto.
- 
29. Que por disposición del artículo 30 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el gasto que efectúe el Instituto se basará en el Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por los ingresos obtenidos por cualquier otro concepto, de conformidad con el Código Electoral del Distrito Federal y comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pago de pasivo y responsabilidad patrimonial.
30. Que atento a lo señalado por los artículos 416 del Código Financiero del Distrito Federal y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2002, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene facultades para manejar, administrar y ejercer de manera autónoma el presupuesto que le autorice la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de dar cumplimiento a sus fines y programas, sujetándose a las previsiones del Código Electoral del Distrito Federal, las Normas de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Código Financiero del Distrito Federal.
31. Que con base en lo dispuesto por el artículo 417-A del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal puede efectuar las adecuaciones necesarias en el ejercicio de su gasto para cumplir con la erogación que se deriva de la terminación anticipada del multicitado contrato de arrendamiento, sin exceder el monto presupuestal asignado, previa autorización del Consejo General.

32. Que por disposición de la fracción II del artículo 47 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, las adecuaciones programático-presupuestales se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de las metas y objetivos de los programas a cargo de los órganos del Instituto y se fundamentarán en situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias.
33. Que para el pago por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral deberá, en orden de prelación, utilizar los rendimientos y las economías obtenidas en el ejercicio del presupuesto del año 2002 y, en su caso, la afectación de las partidas presupuestales que no impacten el desarrollo de los programas prioritarios del Instituto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53, 54 inciso a), 60 fracciones II, III y XXVI, 71 incisos j) y k), 74 inciso a) y 79 incisos a), b), c) y d) del Código Electoral del Distrito Federal; 416 y 417 A del Código Financiero del Distrito Federal; 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2002; 30 y 47 fracción II de las Normas de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como en los Acuerdos del Consejo General referenciados en los antecedentes XIII, XIV y XIX y en los considerandos 12, 17 y 18 del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Distrito Federal, instrumentar la terminación anticipada del contrato de arrendamiento de fecha 15 de octubre de 1999, celebrado con la empresa Multiva México, S. A. de C.V., respecto del inmueble ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, Colonia Los Morales, Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, determinando como límite de su vigencia el 31 de diciembre del año 2002.

SEGUNDO.- Se autoriza la erogación de \$9'712,000.00 (nueve millones setecientos doce mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, como pago único a la empresa Multiva México, S. A. de C.V., por la terminación anticipada del contrato de arrendamiento referido en el punto de Acuerdo anterior, respecto del edificio ubicado en la Avenida Ejército Nacional 1130, colonia Los Morales Polanco, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que el importe del pago deberá hacerse preferentemente con cargo a los rendimientos, economías y remanentes del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal asignado para el ejercicio fiscal del año 2002 y, en su caso, la afectación de las partidas presupuestales que no impacten el desarrollo de los programas prioritarios del Instituto.

CUARTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral y a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, rendir un informe al Consejo General respecto de la formalización de la terminación anticipada del citado contrato de arrendamiento, así como de la erogación autorizada.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y, en la página de Internet www.iedf.org.mx.

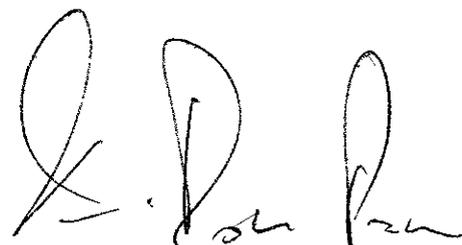
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor los CC. Consejeros Electorales Rubén Lara León, Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita; un voto en contra del Consejero Electoral Eduardo R. Huchim May; y una abstención de la Consejera Electoral Rosa María Mirón Lince, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de abril de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri